

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2019.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Vicepresidente Primero D. Francisco Castañón González, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asiste D. Miguel Ángel del Egado Llanes. Actúa de Secretaria D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, D<sup>a</sup> Manuela García Robles y D. Genaro Martínez Ferrero.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019.-** Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a la misma, al no formularse observación alguna, se considera **APROBADA**, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

**ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-** En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión de la Sentencia nº 186/2019, de 15 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de apelación 287/2018, interpuesto por esta Diputación contra la Sentencia 68/18, de 14 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León, dictada en el procedimiento abreviado 171/2015, seguido a instancia del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de León, *que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COSITAL contra el*

*acuerdo de Pleno de la Diputación de 25 de marzo de 2015, que estima en parte el recurso de reposición de COSITAL y aprueba definitivamente la relación de puestos de trabajo de 2015 (nº 8.- Propuesta de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Diputación de León, del Instituto Leonés de Cultura y del Consorcio Patronato Provincial de Turismo para el año 2015), acto que anula y deja sin efecto por no ser ajustado a derecho:*

*1.- En cuanto se refiere a la reserva de los puestos de Jefe del SAM (código 1.1.25) y de Jefe/Coordinador de la Unidad de Asesoramiento del SAM (código 1.1.190) a determinadas escalas de funcionario del Grupo A.1.*

*2.- En cuanto se refiere al resto de las pretensiones de la demanda, en virtud del allanamiento de la demandada.*

*Con imposición de costas a la demandada con el límite establecido en esta Sentencia.*

El fallo de la Sentencia, que no es firme, desestima el recurso de apelación, con imposición de las costas a la parte apelante, esto es, la Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** tomar conocimiento de la citada Sentencia y no interponer recurso de casación contra la misma, llevarla a puro y debido efecto, procediendo a dictar las resoluciones pertinentes.

Finalmente, se da cuenta del Decreto 91/2019, de 21 de febrero, de la Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictado en el procedimiento de honorarios de abogado 4/2018 (P.O. 1.338/2014), cuya parte dispositiva acuerda tener por finalizado y archivar el procedimiento, por carecer de objeto, al haber sido abonada la cantidad de 10.969,21 €, reclamada en concepto de honorarios por el letrado D. AGM.

Asimismo, se toma conocimiento de la Diligencia de Ordenación, dictada por la misma funcionaria en idéntica fecha y en el mismo procedimiento, en la que se señala que, cubierto el principal reclamado, se acuerda el archivo de la presente, con cancelación de embargos y devolución a la Diputación del importe de 359,58 € en concepto de cantidad retenida, por embargo telemático.

Los miembros de la Junta de Gobierno se manifestaron en el sentido de dirigir un escrito al Juzgado Decano de lo Contencioso Administrativo de León, receptor del exhorto de embargo, por el que se le dé traslado del acuerdo adoptado por este órgano de gobierno, en sesión de 15 de febrero último, en el que queda patente la voluntad de evitar el embargo, por cuanto ordenó la inmediata consignación de la cantidad reclamada en la cuenta facilitada al procurador por funcionario/a del propio Tribunal, actuación que se intentó llevar a cabo el día 21 de febrero del presente año, entendiéndose que aún había plazo para ello, dada la fecha de notificación, practicada a la Diputación provincial por medio de agente notificador el día 13 del mismo mes y año, del Auto, de 25 de enero de 2019, despachando ejecución y acordando el embargo.

El intento de consignación de la cantidad reclamada resultaría fallido al no ser correcto el número facilitado para su inclusión en el campo de observaciones o concepto 4635 0000 93 01338 14, dado que se constató la existencia de un dígito más, lo que fue comunicado al procurador de la Diputación, quien lo puso en conocimiento de la Sala, remitiendo el día 21 nuevos dígitos, que son: 3725 0000 85 0004 18.

Este nuevo intento, con los datos correctos, no pudo llevarse a cabo dado que ese mismo día se había producido el embargo telemático.

**ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO CARRETERA LE-5516, DE PUENTE**

**CASTRO POR VILLARROAÑE, A LE-512 PK. 12+300 A PK. 14+740.-** Se conoce el proyecto de las obras de “Acondicionamiento de la carretera LE-5516 de Puente Castro por Villarroañe a LE-512. Tramo: PK 12+300 a PK 14+740”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Blanco Embún.

Visto el informe del Coordinador Técnico del Servicio de Fomento, supervisor del proyecto cuya aprobación se propone, señalando de forma expresa que en el mismo se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica aplicable, de conformidad con el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Fomento de 18 de febrero de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de las obras de “Acondicionamiento de la carretera LE-5516 de Puente Castro por Villarroañe a LE-512. Tramo: PK 12+300 a PK 14+740”, con un presupuesto total de quinientos noventa mil seiscientos setenta y siete euros y sesenta y tres céntimos (590.677,63 €), IVA incluido, exponiéndolo al público, de acuerdo con lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se produjera reclamación o alegación alguna.

2º.- Proceder, una vez aprobado definitivamente, al replanteo previo del proyecto, de conformidad con lo exigido en los arts. 231 y 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Encomendar la tramitación de todas las licencias y autorizaciones que resulten necesarias para ejecutar las obras de referencia, a los Técnicos correspondientes, de cuya obtención se dará cuenta al Servicio de Contratación y Patrimonio.

**ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REVISIÓN DE LAS PINZAS DEL TELESILLA CUATRIPLAZA DE CEBOLLEDO EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-** Vista la Resolución de la Presidencia de 9 de enero de 2019, por la que se requirió a la empresa Teleféricos y Nieve, SL, la presentación de la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación de la contratación del suministro de materiales para la revisión de las pinzas del telesilla cuatriplaza de Cebolledo en la Estación Invernal de San Isidro (expediente nº 183/2018), y teniendo en cuenta que la empresa de referencia ha presentado en el plazo establecido al efecto la documentación exigida según lo previsto por el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y constituido la garantía definitiva.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta formulada por el Diputado delegado de Hacienda y Contratación de 18 de febrero de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Declarar correcta la documentación aportada por la licitadora Teleféricos y Nieve, SL.

2º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado para llevar a cabo la contratación del suministro de materiales para la revisión de las pinzas del telesilla cuatriplaza de Cebolledo en la Estación Invernal de San Isidro, mediante procedimiento negociado por razones técnicas, tramitación ordinaria y la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio.

3º.- Adjudicar, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación, a la empresa Teleféricos y Nieve, SL, NIF: B-62742192, la contratación del suministro de materiales para la revisión de las pinzas del telesilla cuatriplaza de Cebolledo en la Estación Invernal de San Isidro, por un importe de setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete euros y dos céntimos (74.547,02 €), IVA incluido, con cargo a la Aplicación nº 303-43254-21300, RC: 220180046172, con un plazo de entrega en la Estación Invernal de San Isidro de 4 meses, a partir de la fecha de firma del contrato.

4º.- Notificar la presente adjudicación al licitador y publicarla simultáneamente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

5º.- Requerir al adjudicatario para que, con carácter previo a la formalización del contrato, aporte una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original.

6º.- Requerir al adjudicatario para que, de conformidad con el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceda a la formalización del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo, dando cuenta de la misma mediante la publicación de anuncio en los términos previstos en el art. 154 del citado texto legal.

**ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.-** Vista la Resolución de la Presidencia de 18 de enero de 2019, por la que se requirió a la empresa Cruz Roja Española, la presentación de la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación de la contratación de los servicios de teleasistencia en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León (expediente nº 210/2018), y teniendo en cuenta que la empresa de referencia ha presentado en el plazo establecido al efecto la documentación exigida según lo previsto por el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y constituido la garantía definitiva.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de 8 de febrero de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Declarar correcta la documentación aportada por la licitadora Cruz Roja Española.

2º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado para llevar a cabo la contratación de los servicios de teleasistencia en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y urgente y la aplicación de varios criterios de adjudicación automáticos.

3º.- Descartar a los siguientes licitadores por haber alcanzado su candidatura una puntuación inferior (99,62 puntos) a la de la oferta más ventajosa:

- |   |               |
|---|---------------|
| - Quavitae Servicios Asistenciales, SAU | 97,02 puntos. |
| - Ilunión Sociosanitario, SA            | 95,20 puntos. |
| - Clece, SA                             | 84,13 puntos. |
| - Caser Residencial, SLU                | 51,00 puntos. |

4º.- Adjudicar, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de condiciones señaladas en el Pliego regulador de la presente licitación, por haber obtenido 99,62 puntos, a la empresa Cruz Roja Española, NIF: Q2866001G, la contratación de los servicios de teleasistencia en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, por un importe de 9,12 €, (terminal al mes) teniendo en cuenta que en la provincia de León, actualmente existen un total de 1.689 terminales, con las siguientes mejoras ofertadas:

- Plazo de instalación: 5 días.
- Dispositivos periféricos que suministroo: 15.
- Custodia de llaves, número de intervenciones: 45.
- Localización permanente, número de terminales anuales: 20.

al ser su oferta la que presenta mejor relación calidad-precio, atendiendo a los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del presente contrato detallados en el Pliego, con cargo a la Aplicación 501-23117-22710, A: 220189000399, con un plazo de ejecución de un año, que comenzará a computarse una vez finalizado el 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de prórroga por un año.

5º.- Notificar la presente adjudicación a todos los licitadores y publicarla simultáneamente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

6º.- Requerir al adjudicatario para que, con carácter previo a la formalización del contrato, aporte una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original, y la póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima exigida en el Pliego Rector de la Convocatoria.

**ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ASTORGA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL, 2017.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018, se acordó el inicio del expediente para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación de Diabéticos de Astorga (ADA), para financiar el proyecto denominado "Atención integral, actividades preventivas, sensibilizadores, reinserción, rehabilitación, divulgación, atención, apoyo, orientación y asesoramiento, dentro de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social y servicios sociales realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro, año 2017, por importe de 1.428 €, del que se desprende que:

1.- Con fecha 13 de julio de 2018, la citada Asociación presentó la documentación justificativa dentro del plazo previsto.

2.- Con fecha 1 de octubre de 2018, emite Intervención informe señalando que los pagos se han abonado al contado, por lo que formula reparo suspensivo en base a lo establecido en la Base 5ª I): "Todos los pagos correspondientes a la actividad subvencionada deben realizarse mediante transferencia bancaria, excluyéndose únicamente aquellos gastos de cuantía inferior a 30 € que no sea materialmente posible

abonar por este medio.”

3.- Con fecha 29 de octubre de 2018, se emite informe por el Servicio de Derechos Sociales, en el que establece que las bases de la convocatoria no se publicaron hasta el 21 de agosto de 2017, y que la actividad objeto de la subvención comenzó el día 1 de enero de 2017, circunstancia que hay que tener en cuenta.

4.- Por el Servicio de Intervención, se emite nuevamente informe de fecha 13 de noviembre de 2018, en el que se considera gastos pagados en efectivo, los anteriores a la fecha de publicación de dichas bases, es decir, del 1 de enero, hasta el 21 de agosto, de 2017, por lo que procedería abonar en concepto de subvención un importe de 572 €.

5.- Se concedió a la entidad beneficiaria un plazo de audiencia de 15 días para formular cuantas alegaciones estimase conveniente respecto al citado expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

6.- Transcurrido el citado plazo, la entidad beneficiaria no ha presentado alegación alguna.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta de la Diputada delegada Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo de 19 de febrero de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación de Diabéticos de Astorga (ADA), por importe de 1.428 €, por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras o beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.1 f) de la Ley General de Subvenciones), en concreto una de las obligaciones recogidas en la Base Quinta de las reguladoras de la convocatoria que establece que: Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la Base 5 de las BGS y el art. 7 de la OGS, ente las que cabe destacar: 1) Todos los pagos correspondientes a la actividad subvencionada deben realizarse mediante transferencia bancaria, excluyéndose únicamente aquellos gastos de cuantía inferior a 30 € que no sea materialmente posible abonar por este medio, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe (1.428 €) en la aplicación presupuestaria: 501-23100-48000-17, AD: 220180020152.

**ASUNTO NÚMERO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial, razón por la que el Sr. Presidente en funciones, da por terminada la presente sesión de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente en funciones, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.